



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00081 00
Clase	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante	WILLIAM ENRIQUE URBINA MENESES

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor WILLIAM ENRIQUE URBINA MENESES promueve a través del mencionado profesional demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que adolece de los siguientes defectos:

- En la sustentación fáctica, no se hace argumentación frente a la razón de porque fue asentado primero el registro civil Colombiano del demandante, debiendo clarificar tal situación y aportar las pruebas pertinentes.
- Existe una diferencia frente al nombre en el registro civil Colombiano y la partida de nacimiento Venezolano "WULLIAM" y WILLIAN", sin efectuarse argumentación frente a esta anomalía, debiendo clarificar tal situación y aportar las pruebas pertinentes.
- Pese a que el demandante se identifica como está registrado en la República Bolivariana Venezolana, no se indica si cuenta con cédula de ciudadanía Colombiana y/o como se encuentra regularizada su situación, dado que indica que reside en zona rural del municipio de Cucutilla, debiendo clarificar tal situación aportar las pruebas pertinentes.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RESUELVE:

- PRIMERO.* Reconocer Personería al doctor *HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.
- SEGUNDO.* *Inadmitir* la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento presentada por el señor WILLIAM ENRIQUE URBINA MENESES a través del mencionado profesional, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 08 de junio **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 048 , en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f982fbb437e99ce873ab8797d006406813c5b70eb60a17d9ebdaac5a99d8b39**

Documento generado en 07/06/2022 08:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>